



RESOLUCIÓN Nº 013 DE 2021

(21 de mayo de 2021)

Por la cual se modifica la Resolución 005 2015, y se conforma el Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánicos (CTN - DIOCEAN).

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 258 del 21 de febrero de 2019, y acta de relevo No. 003 del día 14 de enero de 2019, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial N° 4519 de 2016, y en especial las que le confiere el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 347 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Colombiana del Océano conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 347 del 2000 "(...) es un órgano intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros y sus diferentes temas conexos estratégicos, científicos, tecnológicos, económicos y ambientales relacionados con el desarrollo sostenible de los mares colombianos y su recursos¹."

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 347 de 2000 en el cual confiere "El Secretario Ejecutivo podrá conformar Comités Técnicos Internos de Trabajo, permanentes o transitorios de carácter interinstitucional y/o intersectorial, para atender temas propios de las funciones de la Comisión".

Que la Comisión Colombiana del Océano desde 1969, es punto focal nacional de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI/UNESCO), cuya misión es la de propender y fomentar el desarrollo sostenible, el uso, conservación y estudio de los espacios oceánicos y costeros.

Que, mediante la cooperación internacional, la COI aspira a generar y aplicar conocimientos científicos para alcanzar entre otros, el siguiente objetivo de alto nivel "Servicios fundados en datos científicos para la economía oceánica sostenible".

Que las funciones de la COI frente a este objetivo son "Mantener, fortalecer e integrar los sistemas mundiales de observación y de datos e información sobre el océano".

Que el Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográfica (IODE) es un programa de la COI, el cual facilita el intercambio de datos e información oceanográfica entre los Estados miembros participantes, así mismo busca satisfacer las necesidades de los usuarios en datos y productos, con el fin de mejorar la investigación, la explotación y la información marina.





Que siendo la Comisión Colombiana del Océano punto focal Técnico ante la COI/UNESCO, los órganos rectores de esta organización internacional serán los encargados de la supervisión intergubernamental del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Que la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros – PNOEC en las líneas de acción del numeral 6.3.1 "Consolidación Institucional y de Políticas" establece las necesidades de "Fortalecer la infraestructura nacional de datos e información marina" y la "Gestión de datos e información marina del país".

Que, en el año 2005, la Comisión Colombiana del Océano determinó la necesidad de crear un espacio de reflexión y gestión enfocado al fortalecimiento de la gestión de datos oceánicos del país, lo cual en la PNOEC se relaciona en el área temática de "Fortalecimiento de la Gobernanza Marino-Costera".

Que en el CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030", se informa que, en el desarrollo de la misma, se tendrá en cuenta la agenda internacional, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible. Asimismo, que la línea de acción "1.3. Propiciar la toma de decisiones informadas de los océanos y sus recursos", tiene el propósito de generar información y facilitar la gestión y disposición de datos para la toma de decisiones en asuntos marino-costeros.

Que "Un océano transparente con acceso abierto a datos, información y tecnologías" constituye uno de los resultados del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas 2021-2030.

Que mediante Resolución 019 de 2020 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 001 del 09 de octubre de 2008 -SECCO, se amplían los criterios de operatividad de la coordinación nacional del programa internacional IODE y se dictan otras disposiciones", se establecen las actividades para la gestión de datos oceanográficos e información marina adelantadas por las coordinaciones nacionales IODE y el Centro Nacional de Datos Oceanográficos.

Que el "Manifiesto por los Océanos de Colombia" contempla en su objetivo 10 "La información recopilada debe ser transparente y almacenada en bases de datos nacionales e internacionales con respectivos derechos de autor" y que "la toma de datos debe ser coordinada y estandarizada, consolidando la información oceánica y costera de Colombia, y garantizando el acceso gratuito a los datos".

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la resolución A/RES/72/73, acepta la propuesta de la COI/UNESCO, proclamando el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, y le encarga a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI/UNESCO) su planificación y elaboración del plan de implementación del mismo.

Que mediante la Resolución No. 002 del 2021 que conforma el Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, los comités y mesas de trabajo de la Comisión Colombia del Océano proporcionara insumos y participaran de los espacios de coordinación del Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

Que en la resolución 024 de 2020 por la cual se crea el Reglamento General de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano y se dictan otras disposiciones. Se contempla la reglamentación de los Comités Técnicos Nacionales (CTN).

Que teniendo en consideración la necesidad de atender los compromisos y registrar los avances que tienen que ver con la integración y articulación de las políticas nacionales e

internacionales relacionadas, así como correlacionarlos con los avances de los objetivos y plan de acción del CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030", se hace necesario modificar la Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR, lo reglado en la Resolución 005 2015 "Por la cual se crea el comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e información Oceánica CTN DIOCEAN." por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO. Promover la articulación de esfuerzos y capacidades institucionales en la gestión de datos e información oceánicos de Colombia en todo su ciclo de vida, para facilitar y fomentar su acceso y uso.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES. El Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánicos deberá:

- 1. Articular los diversos esfuerzos y capacidades institucionales que son particulares de cada institución y actor miembro del Comité, con el propósito de asesorar al Gobierno Nacional en gestión de datos e información oceánicos.
- 2. Conformar espacios participativos y de cooperación interinstitucional, para elaborar propuestas que conduzcan a la mejora continua de la gestión de los datos e información oceánicos colombianos.
- 3. Fomentar el acceso y reutilización de datos e información oceánicos en las actividades académicas, científicas e institucionales del país, y en especial para la toma de decisiones informadas de los océanos y sus recursos.
- 4. Promover y apoyar espacios participativos para la divulgación de la gestión de los datos e información oceánicos colombianos.
- 5. Identificar y proponer estrategias interinstitucionales a nível nacional para la identificación, generación y adaptación de estándares, buenas prácticas, protocolos y demás directrices de gestión de datos e información de competencia del Comité.
- 6. Identificar periódicamente necesidades nacionales en relación a la gestión de datos e información de competencia del Comité.
- 7. Recibir y someter a consideración de los miembros del Comité, los proyectos e iniciativas encaminados a la solución de necesidades de gestión de datos e información oceánicos de competencias del Comité.
- 8. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo del Comité, haciendo seguimiento semestral al mismo.
- 9. Contribuir en la revisión de lineamientos del marco conceptual de procesos o iniciativas que se realicen, con el fin de generar información homogénea y comparable.
- 10. Contribuir de manera integral a cumplir con los objetivos, funciones y labores designadas con ocasión de la implementación y desarrollo del Decenio de las Ciencias Oceánicas, en materia de datos e información oceánicos.

ARTÍCULO 4°. - CONFORMACIÓN. El Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánicos (CTN DIOCEAN) estará conformado por los siguientes miembros:

- 1. Dirección General Marítima (DIMAR).
- 2. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andréis (INVEMAR).
- 3. Parques Nacionales Naturales De Colombia (PNN).
- 4. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).
- 5. Servicio Geológico Colombiano (SGC).

- 6. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).
- 7. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

ARTÍCULO 5°. - INVITADOS PERMANENTES. El Comité Técnico Nacional de Coordinación de Datos e Información Oceánicos contará con los siguientes:

- 1. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuático (DAMCRA).
- 2. Universidad Distrital "Francisco José de Caldas".
- 3. Universidad Militar Nueva Granada.
- 4. Universidad Católica de Colombia Sede Bogotá.
- 5. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO 6°. – REGLAMENTACIÓN. Este Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos estará sujeto a las disposiciones dadas en el Resolución No. 024 de 2020, por medio de la cual se expidió el reglamento general de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano.

ARTÍCULO 7°. - **VIGENCIA**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y derogar las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los_

Capitán de Navío JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR, SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró: William Monroy Moreno Asesor jurídico

Revisó: S1 Alexander Beltrán Peñaranda Secretario CTN DIOCEAN

Aprobó: CF Mario Alex Cabezas Hinestroza Subsecretario de la CCO.